

8421



SEGUNDA CIRCULAR DIPLOMATICA

BOLIVIA

1880

01835

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA.

La Paz, 20 de diciembre de 1880.

SEÑOR:

Espedida la circular de 1.º del corriente mes, el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, tiene la honra de llamar nuevamente la atención de V. E. sobre las consideraciones a que dá lugar el despacho de la cancillería de Chile de 10 de noviembre último, que sosteniendo las proposiciones presentadas en Arica por los plenipotenciarios de aquella nación, como ineludibles bases del tratado de paz, renueva la ya debatida cuestión de las causas y legitimidad de la guerra, y afirma en términos cuidadosamente velados, doctrinas de todo punto inaceptables y contrarias al derecho de las naciones.

El infrascrito se vé por ello obligado a rectificar ante el severo juicio del gobierno de V. E. la falsa apreciación de hechos que contiene aquel documento, y a contradecir los cargos con que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile pretende justificar la prosecución de la guerra y cubrir con su palabra diplomática el derecho de conquista, enérgicamente proclamado en las conferencias de Arica y sostenido sin embozo en la prensa y tribuna chilenas.

Los cargos dirigidos a Bolivia se refieren a la falta de cumplimiento de sus pactos; a la denegación del *arbitraje*, y al objeto hostil del tratado de alianza defensiva estipulado con el Perú en 6 de febrero de 1873.

Dos son los tratados de límites que Chile ha impuesto a Bolivia, el de 10 de agosto de 1866 y el de 6 del propio mes de 1874. Ambos estipulan como línea divisoria la del grado 24, sobre el Litoral perteneciente a Bolivia hasta el grado 27, según lo atestiguan solemnemente, fuera de antiguas capitulaciones y numerosas pruebas históricas, la misma Constitución política de Chile y el tratado de reconocimiento de su independencia por España, firmado en Madrid a 25 de abril de 1844: estos irrecusables documentos fijan el desierto de Atacama por límite septentrional de aquella república.

Ofreciendo un verdadero sacrificio en homenaje a la paz y con el fin de contener la incesante expansión de Chile sobre su costa, Bolivia se conforma con el abandono de sus

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de

derechos sobre los grados 25 a 27, y acepta la línea divisoria en el grado 24. Mas, Chile léjos de zanjar la cuestion de límites de una manera franca y definitiva y de asegurar así una paz estable, ha mantenido tenazmente en ambos tratados el carácter contencioso que los distingue, en oposicion al anhelante deseo con que la cancillería boliviana ha procurado siempre apartar las complicaciones y roce de derechos que han venido a ocasionar la presente guerra. Chile, convencida de su preponderancia en el Litoral boliviano, en vez de crear el límite internacional ha fundado la confusion. El primer tratado estipula la comunidad de un grado a cada lado de la línea: comun soberanía de ambas naciones en una zona de dos grados. Mas aún, establece la medianería de las cobaderas de guano yacentes en el territorio de Bolivia próximamente sobre el grado 23. El tratado de 1874 sin extinguir totalmente la comunidad, origen de tan graves dificultades, restringe la soberanía de Bolivia en su propio territorio al norte del grado 24, donde no le es dado mover la tasa del impuesto sobre poblaciones nuevas, cuyo rápido acrecentamiento y prosperidad permitiesen sin inconvenientes un sistema tributario superior a las escasas contribuciones que apenas se iniciaban.

Cediendo Bolivia en los dos tratados de límites sus claros derechos sobre el territorio, al sud del grado 24, y manifestando su constante empeño de extinguir la peligrosa comunidad de intereses, únicamente por amor a la paz, no ha dado pruebas de hostilidad a Chile, a quien momentos ántes de la guerra otorgaba libre tránsito sin reciprocidad ninguna para la exportacion de productos minerales de las costas contiguas por el puerto de Antofagasta; ménos ha podido encubrir el designio de provocar conflictos en una costa donde su accion era ineficaz ante el poder marítimo que ampara la absorbente política de Chile.

El gravámen de 10 centavos establecido en transaccion privada sobre los intereses de una compañía anónima cuya nacionalidad aun era cuestionable, y que en apariencia ha ocasionado la actual guerra, ha sido objeto de controversia únicamente sobre el modo de apreciar el carácter interno o externo de la cuestion, ajena en concepto de la cancillería boliviana, a reclamaciones diplomáticas, que jamás podían surgir de los negocios de una compañía agraciada por el gobierno nacional. Bolivia que ha sostenido el carácter interno de la reclamacion, no muestra por eso el deliberado propósito de violar ningun pacto, ni ha podido sospechar que una cuestion de reducidos alcances y de solucion fácil, sea por acuerdos con la misma compañía salitrera a cuyo objeto partió de esta ciudad el comisionado del gobierno dias ántes de la ocupacion bélica de Antofagasta, o sea por la magistratura nacional ante quien los agraviados debian reclamar justicia, hubiese sido bastante a provocar el grave conflicto que hoi asombra al continente americano.

Harto exajerado y poco sério parece afirmar que la república de Chile se hallaba completamente desprevenida y desarmada, en actitud tranquila, y que en ese estado el Perú y Bolivia provocaron la guerra obligándola a buscar, mediante las armas, la satisfaccion de su honor vulnerado.

Los hechos revisten ya la severa autenticidad de la historia.

Es Bolivia y no Chile quien fué sorprendida con actos de violenta ruptura y de invasion premeditada sin prévia declaracion de guerra, en los momentos en que las naciones vecinas profundamente conmovidas la veían agobiarse bajo el peso de terribles calamidades que diezmaron su poblacion.

El Perú, cuyos elementos bélicos eran a la sazón relativamente inferiores y que prefiriendo los medios conciliatorios interponía su mediacion amistosa, es envuelto estrepitosamente en la guerra para la que no estaba preparado y que por lo mismo nada habia hecho para provocarla.

Los sucesos hasta aquí desarrollados en la guerra del Pacífico, hacen ver cuál de los beligerantes buscó la ocasion de la lucha y de qué parte estaban de antemano previs-

tos los aprestos de guerra, que desviados del temido conflicto argentino fueron utilizados con seguras ventajas contra naciones desprevenidas.

Hasta en el orden de las violencias apoyadas por la fuerza, bastábale a Chile para resolver el conflicto con Bolivia, hacer presion sobre el puerto de Antofagasta con la presencia de una de sus naves de guerra, miéntas se sometiese la controversia a la decision arbitral o se tomase un partido definido, ya que entró en sus miras dar autoritariamente a la cuestion el carácter internacional y diplomático, y ya que Bolivia nada podía en su apartada costa contra el poder naval de la potencia agresora. Pero, razon ninguna ha podido autorizarle para romper el tratado de límites de carácter permanente, y proclamar desde el punto de partida doctrinas anti-americanas de reivindicacion y de absorcion territorial, que ántes habia condenado y combatido ardientemente en defensa de la autonomía de otras secciones de Sud-América.

Chile se ha encargado de esclarecer las verdaderas causas de la guerra y la legitimidad con que Bolivia y el Perú sostienen su honra y sus derechos.

El arbitraje se presenta bajo dos facés en los conflictos boliviano-chilenos.—Arbitraje ámplio para resolver la cuestion de límites en todo su alcance conforme al *uti possidetis* de 1810; y arbitraje restringido estatuido en el pacto complementario de 21 de julio de 1875.

En el largo período de discusion y de reclamaciones que Bolivia ha sostenido sobre la posesion de Atacama y la delimitacion de sus fronteras, dejó ya comprobado que el arbitraje y todos los medios conciliatorios propuestos de su parte fueron constantemente rechazados por Chile, que en esas apartadas rejiones ha mantenido siempre su incesante expansion con las ventajas que le procuran su proximidad y su poder marítimo.

Despues de muchas legaciones, todas infructuosas, la del señor Santiviáñez contrariada en sus empeños conciliatorios de equitativa transaccion, invocó el arbitraje como el último recurso para definir la enojosa cuestion de límites y asegurar una paz sólida entre ambos Estados. La proposicion fué negada inmediatamente y cerrado el debate con la protesta del negociador boliviano.

La notable Memoria del señor Rafael Bustillo Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, presentada a la Asamblea de 1863, con motivo de la ocupacion de Mejillónes, resúmen completo de la controversia sostenida por veinte años, concluye proponiendo el arbitraje como el medio justo de zanjar la querrella sin escándalo ni deshonor del nombre americano. La mision del señor Frias que llevó esta y otras proposiciones conciliatorias fué rechazada igualmente, y desatendidos los buenos oficios que jenerosos mediadores ofrecieron en esa ocasion.

Poco tiempo despues, Chile invitado al Congreso americano reunido en Lima en 1864 con el principal objeto de dejar irrevocablemente abolida la guerra, sustituyéndola con el arbitraje como el único medio de transijir todos los desacuerdos entre las repúblicas sud-americanas, acepta y aplaude el pensamiento. No obstante, y en el mismo acto exceptúa y separa de esa conciliacion internacional la cuestion de límites pendiente con Bolivia, declarando que cualesquiera que fuesen las medidas que dictára el Congreso americano o los principios que aceptára para dar solucion a las cuestiones de límites, en cuanto a Bolivia necesitaría zanjar préviamente las dificultades que le impedían reanudar sus relaciones. Acepta el arbitraje como pensamiento que honra, y solo en sus relaciones con potencias lejanas con quienes no ha de tener probablemente ningun conflicto, y lo rechaza en su práctica aplicacion a desacuerdos que precisamente reclaman ese alto medio concili-

liatorio como el único eficaz para abolir la guerra; así lo evita en el Litoral boliviano donde el poder de su fuerza es incontestable.

Confírmense estas conclusiones con hechos recientes pero que pertenecen ya a la historia: Chile consagra el arbitraje internacional en la convencion de Bogotá, y lo rechaza al punto en las conferencias de Arica.

El arbitraje recientemente constituido en el pacto complementario de 1875, no podía ser mas unilateral en favor de Chile dentro de los paralelos 23 y 24, donde al frente de la soberanía de Bolivia se alzan las inmunidades de aquella república, y sin embargo se ha preferido la fuerza al medio conciliatorio para resolver el conflicto con Bolivia.

Con ocasion del acto legislativo de 14 de febrero aprobatorio de una transaccion privada, y que careciendo de los alcances de una lei general sobre impuestos estaba fuera de la prohibicion del art. 4.º del tratado de 1874, la cancillería chilena, sin guardar los mútuos respetos que se deben los Representantes de Estados soberanos, notificó al gobierno de Bolivia que si no se suspendía definitivamente aquel acto legislativo, se vería precisada a dar por roto y cancelado el tratado principal de 1874. Ajeno el Gobierno de Chile a los medios conciliatorios y ántes de que la discusion diplomática hubiese aclarado los términos de la controversia, mostraba ya con estraña altivez el próximo advenimiento de la actual guerra de reivindicacion y de conquista.

Fué entónces que, para alejar de la discusion esas amenazas que volvían a renovar la antigua ambicion de la república vecina, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia señor Lanza, invocó el arbitraje estatuido en el art. 2.º del pacto complementario de 1875, precisamente para zanjar las cuestiones que se suscitasen sobre la intelijencia y ejecucion del tratado principal. Lo espresa así en los dos incidentes de la cuestion salitrera respondiendo a la Legacion de Chile en sus depachos de 26 de diciembre de 1878 y 6 de febrero de 1879.

Verdad es que el Ministro señor Videla en su nota de 20 de enero y en su ultimatum de 8 de febrero de 1879, acepta el arbitraje propuesto haciéndolo, sin embargo, inconciliable con la dignidad de Bolivia, cuya soberanía se procura deprimir para dificultar la realizacion del medio conciliatorio. En el primer oficio, dando al asunto autoritariamente el carácter internacional, se exige la prévia e inmediata suspension del acto legislativo de 14 de febrero, y una respuesta definitiva ántes de tres dias. En el segundo, despues de la contestacion al primero, se impone el término perentorio de 48 horas para una nueva respuesta sobre la aceptacion condicional del arbitraje.

Este es precisamente el punto concreto de donde Chile arranca el especioso pretesto de la denegacion al arbitraje, atribuida con designio al gobierno de Bolivia, y sobre el que levanta la justicia de su causa: de este punto tambien se hace surgir la ruptura de la paz y la guerra del Pacífico.

Habiendo ocurrido en esos momentos en el gabinete de Bolivia sérios desacuerdos sobre la política trascendental, el Ministro de Relaciones Exteriores dimitió su cargo en 8 de febrero, y sobre esta crisis palpitante, de que el negociador chileno tenía pleno conocimiento, vino el referido ultimatum con imposicion de un plazo perentorio de 48 horas para responder sobre la suspension inmediata de la lei reclamada y la aceptacion del arbitraje, que Bolivia habia invocado en oposicion a las prematuras amenazas del Ministro de Relaciones Exteriores, señor Alejandro Fierro, y repetidas por la Legacion constituida en esta Capital. Recibíanse al mismo tiempo informes de fé incontestable sobre los aprestos bélicos de aquella república en las mismas costas de Bolivia, y sobre la actitud hostil del blindado Blanco Encalada en las aguas de Antofagasta. Pendiente la nego-

ciacion, hallábase ya decidida la guerra y realizados los actos preparatorios a la faz del mundo.

Se habia resuelto precipitar el conflicto con proposiciones ultrajantes al honor nacional imposibilitando la aceptacion inmediata de un arreglo amistoso.

En efecto, contestando en 12 de febrero a este ultimatum, el Ministro accidental de Relaciones Exteriores señor Dória Medina, propuso la cuestion prévia de decoro sobre la notificacion intempestiva del rompimiento del tratado de 1874, sobre la presencia amenazadora y hostil en las aguas de Antofagasta del vapor de guerra "Blanco Encalada," y sobre la irregular intimacion del ultimatum en medio del cambio del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando era imposible prestar atencion inmediata al referido oficio en situacion semejante. Apoyado en consideraciones tan justas declaró, en resguardo del decoro nacional, que para continuar la negociacion pendiente era indispensable el alejamiento del buque de guerra apostado en el Litoral boliviano.

Un dia despues, el 13 de febrero, el negociador chileno devuelve el reclamo sin respuesta alguna por haber pasado el término perentorio de 48 horas impuesto al gobierno de Bolivia, y declarando haber terminado su mision cerca de él, pide sus respectivos pasaportes, que le fueron espedidos y entregados el dia 15 del mismo mes.

El representante de Chile, en cumplimiento de sus instrucciones, cierra *ex abrupto* el debate en los mismos dias que sin noticia de estos actos, pero que debían suponerse ya realizados, fuerzas chilenas invaden el Litoral boliviano, y arrojando de allí a las autoridades de la república, enarbolan la bandera de la reivindicacion.

La ruptura de la paz por Chile no ha contado con mas motivos. Cerca del gobierno de Bolivia se sostenía un simulacro de discusion diplomática al mismo tiempo que se preparaba la ocupacion bélica del territorio boliviano, consumada con plena premeditacion.

La cancillería de Santiago, repitiendo como un gran cargo haber agotado los medios conciliatorios y sostenido siempre en su política internacional el mas elevado de ellos, el arbitraje, de cuya aparente denegacion acusa a Bolivia, olvida la historia de su diplomacia, en la que la justicia y la moderacion no han estado siempre de su parte, y mucho ménos el propósito de evitar la guerra por medios pacíficos, entre los que ninguno ha sido mas resistido que el arbitraje.

La paz y la guerra han estado en manos de los altos poderes de Chile: ellos han preferido deliberadamente abrir el camino de sangre que hoy recorren patentizando antiguas aspiraciones de dominacion. La actual guerra es la obra de sus meditaciones y de la responsabilidad que inescusablemente les corresponde.

No es justo calificar de hostil un pacto estrictamente defensivo.

Revisando el celebrado en Lima en 6 de febrero de 1873 entre el Perú y Bolivia, se vé, tanto por su objeto como por la forma que reviste, que no es sino el acuerdo de dos naciones para garantizarse mutuamente su independencia y soberanía y la integridad de sus respectivos territorios, contra la agresion exterior de otro u otros Estados o de fuerzas sin bandera.

La Alianza se hace efectiva: 1.º contra los actos dirigidos a privar a alguna de las altas partes contratantes de una porcion de su territorio con ánimo de apropiarse de su dominio y cederlo a otra Potencia; 2.º contra los actos que tiendan a someter a cualquiera de las partes a protectorado, venta o cesion de su territorio o a menoscabar el ejercicio

ámbito de su soberanía e independencia; 3.º contra los actos dirigidos a anular o variar la forma de gobierno de una de las altas partes contratantes.

Reconociendo ambas partes que la justicia es la base de la Alianza, se reserva cada una de ellas el derecho de decidir si la ofensa recibida por la otra está comprendida en el pacto (artículo III.)

Las altas partes contratantes se obligan también a emplear con preferencia todos los medios conciliatorios para evitar un rompimiento o para terminar la guerra, reputando entre ellos, como el más efectivo, el arbitraje de una tercera Potencia (artículo VIII.)

Se obligan asimismo a solicitar separada o colectivamente, previo acuerdo, la adhesión de otro u otros Estados americanos a este tratado de alianza defensiva.

Tales son las disposiciones orgánicas del pacto celosamente acusado por Chile como calculada agresión que concertaron el Perú y Bolivia contra su seguridad.

Y esta grave inculpación se funda en el artículo adicional que dispone la reserva del tratado mientras las partes contratantes de común acuerdo, no estimen necesaria su publicación.—El secreto establecido por consideraciones de política interior es temporal y destinado a desaparecer con la adhesión separada o colectiva de los demás Estados americanos. Sin embargo, en tan nímia y accidental como transitoria condición de un pacto defensivo, se ha fundado la declaración de guerra contra las repúblicas aliadas.

La extrema susceptibilidad con que se esplican la causa y los más complicados sucesos de la guerra, trasluce que el litoral de Atacama era el primer objeto de la absorción meditada, pues se hace culpable al Perú de haber garantido con su alianza la integridad territorial de Bolivia. Mas aún, en el estado a que han llegado la guerra y las aspiraciones conquistadoras de Chile sobre los territorios contiguos del Perú, se insiste en demostrar que todo acto diplomático con tendencias a garantizar la soberanía de las naciones americanas, es altamente ofensivo a Chile e importa el *casus belli* para romper las permanentes relaciones de los Estados. El Continente americano debe ver con recelo que el carácter defensivo del tratado de alianza de 6 de febrero de 1873, sea un motivo de guerra para la república de Chile, sin embargo de que las declaraciones de este pacto lo hacen digno de la aceptación de un Congreso internacional.

Por otra parte, ¿cómo puede imputarse propósitos agresivos a un tratado que no aparece seguido de ningún apresto bélico en las naciones signatarias, al extremo de que estas se han visto sin fuerzas navales en una guerra eminentemente marítima; sin fortificaciones nuevas, y aún sin ejércitos organizados en vasta escala?

El conflicto ocasional de la guerra versó únicamente sobre el impuesto salitre-ro de 10 centavos, ajeno a cuestiones de territorio. ¿Qué lógica puede entonces autorizar la calculada agresión que se atribuye al tratado de alianza de 1873 o a las relaciones que Bolivia y el Perú hubiesen mantenido entre sí respecto de Chile y otros Estados?

Las causas de la guerra no se hallan en la política de las naciones aliadas: el desenvolvimiento y resultados del actual conflicto del Pacífico están denunciando el verdadero origen, la causa determinante y el único autor de la guerra.

La cancillería chilena, obligada a sostener las proposiciones de Arica, insinúa también en su circular inaceptables doctrinas de derecho, de las que el infrascrito tuvo ya ocasión de ocuparse en su anterior despacho de 1.º del corriente. Sin embargo, créese oportuno y de grave interés llamar la atención de V. E. sobre una de las formas con-

que se trata de desvirtuar la conquista, ántes proclamada con franqueza y velada ahora con explicaciones que en nada pueden menoscabar la real y verdadera significación de los hechos.

En concepto del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, la cesion del Litoral boliviano y del departamento de Tarapeé, es el único medio de alcanzar la indemnización de los gastos y de los sacrificios impuestos por la guerra, en la tristísima situación financiera a que han llegado las repúblicas aliadas. Para dar a este falso argumento la razón que llevan en sí las obligaciones privadas, se ha compulsado un símil que compromete la seriedad del documento diplomático dirigido al respetable criterio de los gobiernos americanos. Se afirma—que así como no comete despojo el particular que persigue la propiedad raíz de su deudor que carece de otros recursos para satisfacer sus obligaciones, del propio modo Chile no hace conquista anexándose una parte del territorio de las potencias aliadas.

Este razonamiento sencillamente espuesto como doctrina corriente y aceptada, bien merece consagrarle una palabra de protesta en vez del tolerante silencio con que habría podido pasar inapercibido.

En principio y según el derecho moderno el territorio de una nación es inalienable e indivisible; su integridad es la base de la soberanía de un Estado libre e independiente.

En casos muy excepcionales la historia del derecho europeo registra cesiones de territorio fundadas siempre en razones políticas y llevadas a efecto bajo formas reconocidas por el derecho público, que garantizan el acuerdo del Estado cedente y del Estado cesionario así como el consentimiento de la población, que formando parte de una nación soberana vá a incorporarse en otra distinta.

Los actos de dominio que según el derecho civil se ejercen entre particulares, si asemejarse pueden en algo a los que versan sobre bienes y rentas del Estado, no permiten comparación ninguna con transformaciones del territorio nacional políticamente constituido. Toda alteración de la unidad e integridad del territorio menoscaba o destruye la soberanía del Estado.

Semejantes transformaciones no pueden venir sino de los acuerdos y de las exigencias de la alta política internacional; de tratados que consulten el mayor y común interés de las partes contratantes:—o de las violentas imposiciones de la fuerza que no fundan derecho; esto es, de la conquista condenada en Europa y repudiada en la América.

Siendo tan claros los principios del derecho público de las naciones, y no obstante el respeto que el infrascrito presta a la palabra oficial de una cancillería americana, juzga deber suyo protestar contra la insólita y ultrajante doctrina, que calificando como bienes ejecutables dos estensos departamentos del Perú y de Bolivia, desconoce y menoscaba la integridad y soberanía de las potencias aliadas.

Esta doctrina, que sin temor se consigna y proclama en un documento dirigido a los altos poderes del continente, aplicada en iguales términos a la república de Chile, en el caso posible de ser vencida en última campaña, autorizaría también a los gobiernos aliados a ocupar una mitad del territorio enemigo arrojando sus poblaciones al sud de Santiago, para obtener el pago e indemnización de los gastos y sacrificios que tan prolongada guerra les ha impuesto. Esta legítima retorción, desenvolvimiento lógico de la nueva práctica internacional, rechazada como debe serlo en justicia, muestra que no es digno sostener la conquista velándola con los prestigios de la diplomacia de un pueblo culto que preconiza el respeto a la independencia y soberanía de las naciones.

No parece decoroso, Excelentísimo Señor, considerar seriamente la otra comparacion de la falencia del deudor particular cuyos bienes raíces se adjudica su acreedor, con la transitoria situacion económica de un Estado soberano. No hai término de semejanza en este supuesto tan falso e impropio como el anterior.

El crédito de las naciones es permanente e inagotables sus recursos. Sin ellos dejarían de existir como Estados independientes. La nacion mas poderosa carece de recursos en los momentos en que sufre los desastres de la guerra; pero vienen luego las combinaciones de crédito y las operaciones financieras sobre el presente y el porvenir a responder de las obligaciones mas fuertes, satisfaciendo gradualmente, sea el capital adeudado o los intereses y fondo de amortizacion. Escusado es citar ejemplos recientes sobre tan conocidos arreglos y tratados de paz con indemnizacion de gastos, como el que últimamente ha definido la guerra del Paraguay.

No hai medio ni forma bastante para debilitar la enérgica expresion de los hechos con que Chile ha enarbolado y plantado en el suelo de la América libre la bandera de la conquista. Ella flamea en el Litoral boliviano de Atacama y en el departamento peruano de Tarapacá, organizados hoy políticamente como provincias chilenas y sometidos al régimen impuesto y a las autoridades constituidas por el conquistador. Estos hechos se han consumado a la faz del mundo.

Una guerra local promovida con ocasion de un ligero impuesto, y precipitada para modificar los límites de dos naciones en el reducido espacio de un grado geográfico, cambia violentamente de estension y de objeto y propende a establecer tal perturbacion en los principios del derecho de gentes y en los intereses americanos, que el infrascrito se vé en la necesidad de recurrir nuevamente al elevado criterio del gobierno de V., E. rectificando los graves conceptos emitidos por la cancillería de Chile, en la controversia diplomática que sobre las causas y tendencias de la presente guerra sostiene ante los estados del continente.

Al cumplir este deber inexcusable, el infrascrito, que ha denunciado ante la América la falsa política de una de las repúblicas de su seno y el peligro que amenaza a sus instituciones si se consuman en silencio las prácticas y la conquista proclamadas en la lucha del Pacífico, tiene tambien la honra de renovar, a nombre del pueblo y del gobierno boliviano, sus inalterables protestas contra los falsos principios que vienen a encadenar el progreso del derecho americano, en los momentos mismos en que se esfuerza por consolidar, sobre la justicia y los medios conciliatorios, la paz y la fraternidad de los pueblos.

Con sentimientos del mas profundo respeto y la confianza de que en breve se hará escuchar la autorizada palabra del Excelentísimo Gobierno de esa noble república, le es honroso al infrascrito reiterar a V. E. las distinguidas consideraciones con que se repite su

atento

servidor.

Juan C. Carrillo.